Núm. 33. Viernes 17 de Marzo de 1843. 5 *cuartos.*

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.

Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte, y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

Número 77.=Circular.

Agustin Cambronero, vecino de Medinaceli, de esta provincia, ha acudido á este Gobierno político solicitando indemnizacion de daños y perjuicios que le causó la faccion en la última guerra. Lo que se hace saber al público para que llegando á noticia de cuantos quieran contradecir la reclamacion del Cambronero, lo verifiquen en esta secretaría en el improrogable término de tercero dia. Soria 11 de Marzo de 1843.=*Juan Crisóstomo Petit.*

Id. Número 78.

D. Venancio Sanz, médico titular de Calatañazor, de esta provincia, ha acudido á este Gobierno político solicitando indemnizacion de daños y perjuicios que le causó la faccion en la última guerra. Lo que se hace saber al público para que llegando á noticia de cuantos quieran contradecir la reclamacion del Sanz, lo verifiquen en esta secretaría en el improrogable término de tercero dia. Soria 11 de Marzo de 1843.=*Juan Crisóstomo Petit.*

Id. Número 79.

D. José María Serrano, vecino de la villa de Yánguas, de esta provincia, ha acudido á este Gobierno político solicitando indemnizacion de daños y perjuicios que le causó la faccion en la última guerra. Lo que se hace sabér al público para que llegando á noticia de cuantos quieran contradecir la reclamacion del Serrano, lo verifiquen en esta secretaría en el improrogable término de tercero dia. Soria 10 de Marzo de 1843.=*Juan Crisóstomo Petit.*

Id. Número 80.

D. José Serrano, vecino de la villa de Yánguas, de esta provincia, ha acudido á este Gobierno político solicitando indemnizacion de daños y perjuicios que le causó la faccion en la última guerra. Lo que se hace saber al público para que llegando á noticia de cuantos quieran contradecir la reclamacion del Serrano, lo verifiquen en esta secretaría en el improrogable término de tercero dia. Soria 10 de Marzo de 1843.=*Juan Crisóstomo Petit.*

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Número 81.=Circular.

Agraciado por S. A. S. el Regente del Reino con la Intendencia de esta provincia, creo un deber mio el dirigirme á los pueblos cuyos comunes sacrificios por la libertad son de todos conocidos, asi que los esfuerzos que particularmente hiciera cada uno durante la guerra contra los enemigos de aquella. Estas y otras consideraciones guiarán mi conducta para con ellos.

Como autoridad estractora encargada de procurar al Gobierno de S. M. los recursos que ha de menester al cúmulo de atenciones que pesan sobre el Erario, mas de una vez me veré precisado á molestarles con pedidos. Lo haré sin embargo por los medios que mi carácter y la razon me aconsejare, reservando los de coaccion que la ley marca despues de amistosas escitaciones por el solo estremo caso, que no espero de una obstinada resistencia por su parte á cubrir sus obligaciones.

Me prometo que esta sencilla manifestacion de mis sentimientos hallará buena acogida en los habitantes de esta provincia, á cuya felicidad se consagrará gustoso vuestro Intendente, *Salvador García Monge.* Soria 16 de Marzo de 1843.

IDEM.

Bienes nacionales.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 18 de la instruccion de la suprimida Direccion general de 17 de Junio de 1837, se anuncia al público que habiendo finado el arriendo del parador de S. Roque, que perteneció al estinguido Monasterio de Sta. María de Huerta, y

no habiéndose presentado licitadores para los remates que debieron celebrarse en la mañana del dia 4 de Diciembre último y 26 de Febrero próximo pasado, segun se habia anunciado por esta Intendencia con fecha 28 de Octubre y 9 de Noviembre del año último y 13 de dicho Febrero, ha de procederse á nuevo arrendamiento el domingo 19 del corriente á las 12 de su mañana ante el Sr. Intendente de esta provincia, gefes de las oficinas de Bienes nacionales y Escribano de la Subdelegacion de Rentas: en la inteligencia de que el remate ha de quedar en favor del postor que cubriendo las tres cuartas partes en los cinco mil reales que ha producido este arriendo en el año próximo pasado haga mejor postura en la cantidad en el número de plazos, ó en los términos designados para su cumplimiento; prefiriéndose por supuesto al que mas se aproxime al tipo de los cinco mil reales ú ofrezca alguna suma que cubra mas de las tres cuartas partes indicadas. Soria 9 de Marzo de 1843.=C. I. I., *Manuel Villero.*

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR
de la provincia de Soria.

Edicto convocando licitadores á la subasta del suministro y asistencia del hospital militar de Badajoz.

Edicto.=Subasta de hospitalidades militares en Badajoz=El Intendente militar del 9.º distrito.=Hago saber: que finalizando en 15 de Julio de este año la actual contrata con D. Juan Lauda, por la cual se halla á su cargo la subsistencia, asistencia y curacion de los enfermos del ejército que ocurren en esta plaza, he dispuesto se convoquen licitadores para dicha nueva subasta pública, por medio del presente edicto, que quieran interesarse en este servicio, bajo las bases del pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia militar, calle de Mesones n.º 14, en cuyos estrados se celebrará el único remate el dia 15 de Mayo próximo á las doce horas de su mañana. Se advierte que el compromiso será por tiempo de dos años ó el de tres cuando mas, pero con sujecion à lo que el Gobierno tenga á bien determinar; y que despues de fenecido el acto del remate, no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea. Badajoz 1.º de Marzo de 1843.=Joaquin Reudon, Secretario=El oficial 2.º de administracion militar, Manuel Sanchez de Velasco. Soria 13 de Marzo de 1843.=Es copia=El Comisario de Guerra, *Antonio María de Ibarrola.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
del partido de Soria.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes afectos a la capellanía que en la parroquial del lugar de Cidones, de la comprension de este partido, fundaron Maria de la Orden y Josefa Villaciervos, para que comparezcan à deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este Juzgado por oficio del infrascripto escribano; que si lo hicieren en el término de treinta dias, contados desde la insercion en el boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren; y en su defecto, pasado que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar. Pues por auto de este dia á pedimento de Roque de Diego, vecino del espresado pueblo de Cidones, así lo he determinado. Soria 10 de Marzo de 1843.=Eduardo de Torres.=Por mandado de su Sría., *Manuel Sanz Garcia.*

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Las personas que quieran pujar á la mejora de cuarto hecha al arrendamiento del despoblado titulado de S. Quílez correspondiente á las corporaciones de ciudad y tierra por el disfrute del corriente año en la cantidad de doscientos cincuenta reales de vellon, sepan que su último remate está señalado y se celebrará el martes 28 del actual y hora de las once de su mañana en las salas consistoriales en el mas ventajoso postor. Soria 11 de Marzo de 1843.=El Presidente, *Eduardo de Torres.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Bienes nacionales.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 2.ª art. 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se hace saber que habiéndose verificado hoy dia de la fecha en esta capital el remate de una hera de pan trillar y una heredad que en término de Agreda pertenecieron al convento de Religiosas de la Concepcion de aquella villa, la postura mas alta ha sido la de 1225 rs. vn.

Lo que se anuncia al público á los efectos emitidos en el citado Real decreto. Soria 11 de Marzo de 1843.=Manuel María Arredondo.

IDEM.

Clero secular.

Habiéndose procedido á la tasacion y capitalizacion de las fincas que á continuacion se espresan, con arreglo a lo dispuesto en Real decreto de 19 de Febrero de 1836 é Instruccion de 1.º de Marzo del mismo, y de conformidad con lo prevenido

en Reales órdenes de 25 de Noviembre de dicho año y 11 de Mayo de 1837, se anuncia al público el precio en que han sido tasadas por los péritos y capitalizadas por la Contaduria de Bienes nacionales; debiendo entenderse que este anuncio ha de tener la fuerza de una notificacion formal para la persona que ha solicitado la tasacion, conforme al art. 7 del citado Real decreto.

Fincas que correspondieron al reformado convento de religiosas de la Concepcion de la villa de Agreda.

Una casa sita en dicha villa que lleva en renta Manuel Alonso: consta su fachada principal de trece varas y nueve de fondo; linda al saliente con herreñal de Fuenmayor, mediodia con casa de los herederos de Antonia Carrasco, poniente calle Real y norte con otra casa del mismo convento. Se compone dicha finca de las habitaciones siguientes: En el suelo de abajo portal, un cuarto, cuadra y corral; y en el segundo piso recibidor, sala con dos alcobas, un cuarto, cocina y arriba su desvan. Ha sido tasada en 5800 rs., y capitalizada con respecto al 4 por 100 por la renta anual de 230 rs. que produce anualmente en 5175; debiendo servir para la subasta la cantidad de los 5800 rs., que es su valor en tasacion.

Y en concepto de no conocerse carga alguna á dicha casa y de que su arriendo, aunque se halla concluido continúa por la tácita, se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado que ha pedido su tasacion, con el fin de que dentro del término que prefija el artículo 16 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, manifieste si se allana ó no á satisfacer el precio de la tasacion de la citada finca. Soria 10 de Marzo de 1843.= *Manuel Maria Arredondo.*

IDEM.

Clero Secular.

Habiéndose procedido à la tasacion y capitalizacion de las fincas que á continuacion se espresan, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Febrero de 1836 é instruccion de 1.º de Marzo del mismo, y de conformidad con lo prevenido en Reales órdenes de 25 de Noviembre de dicho año y 11 de Mayo de 1837, se anuncia al público el precio en que han sido tasadas por los péritos y capitalizadas por la Contaduría de Bienes Nacionales; debiendo entenderse que este anuncio ha de tener la fuerza de una notificacion formal para la persona que há solicitado su tasacion conforme al art. 7 del citado Real decreto.

Fincas que pertenecieron al curato del pueblo de Chércoles, sitas en el mismo, partido de Almazan.

Quince heredades de pan llevar, de cabida todas ellas de 23 fanegas de tierra en los términos de dicho pueblo, cuyos linderos constan por menor en el espediente: han sido tasadas en 2476 rs. 17 mrs., y capitalizadas por la renta de una fanega seis celemines de trigo comun y lo mismo de cebada que producen anualmente en 1980; debiendo servir para la subasta el precio de la tasacion: su arriendo está concluido y sigue por la tácita.

Tienen de carga estas fincas 16 rs. vn. anuales: el comprador debe obligarse, bajo su firma, á pasar por lo que el Gobierno determine por punto general respecto de las cargas piadosas que pesan sobre los bienes del clero secular, con arreglo á lo dispuesto en la circular de la Junta superior del ramo de 14 de Octubre último.

Fincas que correspondieron á la fábrica de la iglesia del citado pueblo.

Una casa, un granero y granerillo sitas en dicha poblacion, cuyos linderos constan por menor en el espediente: han sido capitalizadas por la renta de 100 rs., y con respecto al 4 por 100 en 2250, y tasadas en 4460; por cuya cantidad se han de sacar en subasta.

Idem 21 heredades y un cerradito, de cabida todo de 34 fanegas 10 celemines de tierra en los términos del citado lugar, cuyos linderos constan por menor en el espediente: han sido tasadas en 4014 rs. 17 mrs., y capitalizadas con respecto al 3 por 100 en 4620; por cuya cantidad se han de sacar á remate. Estas fincas no tienen carga alguna, y su arriendo vencerá en fin de Febrero de 1847.

Fincas que pertenecieron á la capellanía de Benito Perez en dicho pueblo.

Once heredades de pan-llevar y una hera, que componen 25 fanegas 2 celemines de cabida, sitas en el precitado lugar de Chércoles, cuyos linderos constan por menor en el espediente: Han sido capitalizadas con respecto al 3 por 100 en 1980 reales, y tasadas en 2001, por cuya cantidad se han de sacar á subasta. Su arriendo está concluido y sigue por la tácita; debiendo advertirse que se hallan gravadas con la carga anual de 36 reales por 9 misas; por cuya razon el comprador debe obligarse bajo su firma á pasar por lo que el Gobierno determine por punto general respecto de las cargas piadosas, como queda indicado anteriormente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado que ha pedido la tasacion, á fin de que dentro del término que prefija el art. 16 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, manifieste si se allana ó no á satisfacer el mayor precio de las espresadas fincas. Soria 8 de Marzo de 1843.=*Manuel Maria Arredondo.*

ANUNCIO.

En el taller y almacen de cerragería de la ca-

sa núm. 40, calle de las Vírgenes, en Zaragoza, propios de Diego Juderías, se venden los efectos siguientes: Cerrajas para puertas de calle; id. con cerrojos; id. para puertas de habitacion, armarios, cajones, cómodas, cofres y asas para los mismos; candados, alguazas y golfos grandes y pequeños para toda clase de puertas; pernios id.; medias fijas para toda clase de puertas y ventanas; fallevas, picaportes, pasadores, cerrojos y llamadores grandes y pequeños; juegos de gorronera; hierros valderos, picaventanos; ojos con sus escarpias para bastidores de vidriera; barretas para cortinillas con sus ojitos de rosca; barras y anillas para toldos y cortinas; colgadores con sus escarpias; campanillas y torniquetes; zuelas, martillos y tenazas para carpinteros; hachas, zuelas y barrenas para carreteros, para rajar leña y remoldar; tigeras para id.; picoletas, llanas y paletas para albañiles; herramientas para curtidores y albéitares; herraduras hechizas de mular y caballar; yunques, toberas y vigornias para herreros y cerrajeros; planchas finas inglesas de todas clases; hierros para tener las planchas sobre la mesa; planchadores; hollas de hierro colado para calentar agua; trásfuegos de id. para cocinas y alcobillas; éges de hierro bruñido de media cama, camero y cama de matrimonio; tornillos de catre; reblones para catres de tigera; clavos y escarpias de todas clases; hierros para hacer frutas de sarten; balanzas finas de columna con sus correspondientes pesas, para boticarios; id. con sus copas y pesas para droguerías y tiendas; reglas de acero para rayar papel, y un buen sortido de cinteros elásticos y suspensorios para todas edades.

OTRO.

Quien quisiere comprar diferentes heredades, sitas en los términos divisas y labranzas en el lugar de Golmayo, de este partido, acuda á la señora viuda de Gallego, de esta vecindad, que está encargada de su enagenacion para tratar de su precio.

OTRO.

EL SALMANTINO,

periódico de ciencias y literatura.

PROSPECTO.

Arrojada podrá parecer la idea de publicar un periódico esclusivamente dedicado á las ciencias y literatura en esta época de conmociones políticas, cuando luchan los partidos sin tregua ni descanso, y cuando sus gritos de guerra ensordecen el ánimo, revuelven las pasiones, y apenas dejan lugar á otro género de pensamientos ni deseos. Esto mismo es, sin embargo, lo que nos ha decidido y sostiene en nuestro propósito; duélennos, á fuer de buenos españoles, las desdichas de nuestra pátria; duélenos el ver que aun no se ha recibido es justo precio de tanta sangre vertida, de tantos desastres esperimentados; duélenos ver combatido por recios huracanes el bagel de nuestra libertad; pero estamos convencidos de que el áncora se halla profundamente aferrada, y de que es imposible contrarrestar la marcha que, avergonzada de su atraso, y llena de aliento, acaba de emprender la España. Combatan otros por ella en ese resbaladizo palenque de lo que se llama política; menos osados nosotros, queremos sostener la causa de la libertad con las armas inofensivas, aunque irresistibles, de las ideas; queremos facilitar con nuestro pequeño trabajo un medio de que los conocimientos se generalizen, seguros de que es la ilustracion sola la que purifica las revoluciones, y guia á los pueblos por esa senda de progreso que lleva á la prosperidad. Asi es como nosotros creemos servir á la causa del pueblo; y séanos permitida en el *prospecto* esta breve espresion de nuestros sentimientos, ya que nos imponemos la ley de no decir en el periódico una sola palabra que entre en el terreno de la política.

La filosofía y el derecho, la historia y la literatura serán las materias de que trate el *Salmantino*; y como nuestro objeto es manejar estos asuntos despojándolos de la aridez científica, y de una manera que interese á todos los que por su posicion estan obligados á no carecer de ciertos conocimientos, especialmente á los jóvenes dedicados á las carreras literarias, procuraremos dar preferencia á las materias de mas general interés, y hacer que en cada una el enlace y relacion de los artículos formen un cuerpo de doctrina. Elegiremos tambien los asuntos cuyo conocimiento está menos difundido, por no haber tenido hasta ahora cabida en las universidades, y aquellos cuyo acceso es mas dificil por falta de libros en que aprenderlos. Asi pues, la historia del derecho, de las legislaciones comparadas y de la civilizacion española serán objeto de algunos artículos. Tambien lo serán por el mismo estilo los ramos de filosofía y medicina; y cuando despleguemos el brillante cuadro de la creacion, cuando digamos las sencillas leyes á que giran sujetos los ástros, sorprendidas por el genio de Newton y Keplero; cuando hundiéndonos en las entrañas de la tierra veamos á la geologia apoyando á la religion; cuando describamos los amores y vida de las plantas, las costumbres é instintos de los animales; cuando hablemos, por fin, del hombre, ese rey de la tierra que ha sabido encumbrarse al cielo por la escala de la inteligencia, cuidaremos de escoger lo que mas útil nos parezca con relacion á nuestra pátria; porque ella ha de ser el centro sobre que todos nuestros trabajos se agrupen y coordinen.

La empresa del *Salmantino* nada tiene de especulacion mercantil. Se publicará un número semanalmente, pero sin dia determinado, desde principios de Marzo, y constará de ocho páginas de igual tamaño, papel é impresion del prospecto. El precio de suscricion será de 4 rs. al mes en Salamanca, llevado el periódico á casa de los Sres. suscritores, y 5 para fuera franco de porte.

Se suscribe en esta ciudad en casa de D. Tomás Celorrio.

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañia.